

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 2002

NÚMERO 170

FASCÍCULO SEGUNDO

14274 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, de la Dirección Gene $ral\ de\ Seguros\ y\ Fondos\ de\ Pensiones,\ por\ la\ que\ se\ inscribe$ en el Registro de Fondos de Pensiones a ES Empleo 1, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 11 de marzo de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de ES Empleo 1, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Espirito Santo, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Espirito Santo Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0202) como Gestora y «Banco Espirito Santo, Sociedad Anónima» (D0141), como Depositaria, se constituyó el 9 de abril de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).



Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de ES Empleo 1, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de junio de $2002.—La \, {\rm Directora}\, general, María Pilar González de Frutos.$

14275

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en virtud de lo establecido en la Orden de 5 de abril de 1994, sobre concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio en el extranjero

En cumplimiento del artículo 81.6 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve hacer públicas las cantidades concedidas, con cargo al Programa 762-B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» y a su capítulo VII, aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de julio de 2002.—P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 12), el Director general de Comercio e Inversiones, Luis Cacho Quesada.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2002 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria 24.14.762-B.790

Cámara Finalidad Fecha resolución Concedide euros C.E.C. de Alemania Subv. ordinaria 1-4-2002 90.000 C.E.C. de Argentina Subv. ordinaria 1-4-2002 54.000 C.E.C. de Australia Subv. ordinaria 1-4-2002 60.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ordinaria 1-4-2002 80.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM) 20-5-2002 42.000
C.E.C. de Argentina Subv. ordinaria 1-4-2002 54.000 C.E.C. de Australia Subv. ordinaria 1-4-2002 60.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ordinaria 1-4-2002 80.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM) 20-5-2002 42.000
C.E.C. de Argentina Subv. ordinaria 1-4-2002 54.000 C.E.C. de Australia Subv. ordinaria 1-4-2002 60.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ordinaria 1-4-2002 80.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM) 20-5-2002 42.000
C.E.C. de Australia Subv. ordinaria 1-4-2002 60.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ordinaria 1-4-2002 80.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM) 20-5-2002 42.000
C.E.C. de Bélgica Subv. ordinaria 1-4-2002 80.000 C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM). 20-5-2002 42.000
C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM). 20-5-2002 42.000
9 1 1 1 1 1 1 1 1 1
C.E.C. de Bélgica Subv. ext. (FEDECOM). 27-5-2002 38.500
C.E.C. de Bolivia Subv. ordinaria 1-4-2002 39.000
C.E.C. de Bolivia Subv. ext. (FECECA) . 27-5-2002 59.500
C.E.C. de Bolivia Subv. ext. (FECECA) . 27-5-2002 64.000
C.E.C. de Brasil Subv. ordinaria 1-4-2002 48.000
C.E.C. de Colombia Subv. ordinaria 1-4-2002 36.000
C.E.C. de Costa Rica Subv. ordinaria 1-4-2002 36.000
C.E.C. de Chile Subv. ordinaria 1-4-2002 33.000
C.E.C. de Chile Subv. ext. (promoción). 19-4-2002 22.000
C.E.C. de China Subv. ordinaria 1-4-2002 35.000
C.E.C. de Ecuador Subv. ordinaria 1-4-2002 24.000
C.E.C. de Quito Subv. ordinaria 1-4-2002 24.000
C.E.C. de El Salvador Subv. ordinaria 1-4-2002 37.000
C.E.C. de Nueva York Subv. ordinaria 1-4-2002 100.000
C.E.C. de Filipinas Subv. ordinaria 1-4-2002 6.000
C.E.C. de Francia Subv. ordinaria 1-4-2002 82.000
C.E.C. de Gran Bretaña. Subv. ordinaria 1-4-2002 86.000
C.E.C. de Guatemala Subv. ordinaria 1-4-2002 30.000
C.E.C. de Guatemala Subv. ext. (promoción). 12-5-2002 12.000
C.E.C. de Honduras Subv. ordinaria 1-4-2002 30.000
C.E.C. de Hong Kong Subv. ordinaria 1-4-2002 36.000
C.E.C. de Italia Subv. ordinaria 1-4-2002 48.000
C.E.C. de Italia Subv. ext. (indemnización). 20-5-2002 24.000
C.E.C. de Casablanca Subv. ordinaria 1-4-2002 39.000
C.E.C. de Tánger Subv. ordinaria 1-4-2002 36.000
C.E.C. de Tánger Subv. ext. (promoción). 11-4-2002 9.800
C.E.C. de Méjico Subv. ordinaria 1-4-2002 33.000
C.E.C. de Puebla Subv. ordinaria 1-4-2002 6.000
C.E.C. de Veracruz Subv. ordinaria 1-4-2002 18.000

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedide euros
C.E.C. de Nicaragua	Subv. ordinaria	1-4-2002	31.000
C.E.C. de Nicaragua	Subv. ext. (promoción).	12-5-2002	6.000
C.E.C. de Panamá	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.000
C.E.C. de Paraguay	Subv. ordinaria	1-4-2002	22.000
C.E.C. de Perú	Subv. ordinaria	1-4-2002	36.000
C.E.C. de Portugal	Subv. ordinaria	1-4-2002	40.000
C.E.C. de Puerto Rico	Subv. ordinaria	1-4-2002	21.000
C.E.C. de Rep. Dominicana.	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.000
C.E.C. de Suiza	Subv. ordinaria	1-4-2002	38.000
C.E.C. de Taiwan	Subv. ordinaria	1-4-2002	312.000
C.E.C. de Uruguay	Subv. ordinaria	1-4-2002	30.00
C.E.C. de Venezuela	Subv. ordinaria	1-4-2002	24.00

14276

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2002 por la que se modifica la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica en lo referente a la introducción de un servicio de tránsito hacia la numeración específica de acceso a Internet 908 y 909.

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, aprobó la Resolución referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, que establece la obligatoria publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se determine la forma y los términos en que se publicará la información contenida en la oferta de interconexión de referencia, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2002.—El Presidente, José María Vázquez Quintana.

ANEXO

Resolución por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de Telefónica en lo referente a la introducción de un servicio de tránsito hacia la numeración específica de acceso a Internet 908 y 909

(Los apartados antecedentes, habilitación competencial y fundamentos de Derecho no son objeto de publicación)

En razón de lo expuesto, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones resuelve:

Primero.-Aprobar como texto para la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) del operador dominante en el mercado de telefonía fija el resultante de incorporar en la OIR vigente de «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», las modificaciones descritas en el apartado III.2 (Definición de los servicios de tránsito para 908 y 909) de los fundamentos de Derecho de la presente Resolución, con los precios que aparecen en el apartado III.3 (Determinación de los precios) de los mismos fundamentos. «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», deberá redactar el texto consolidado de la OIR 2001 y presentarlo ante esta Comisión en el plazo de diez días tras la comunicación de la presente Resolución. Esta Comisión, una vez fijado el texto consolidado definitivo, lo publicará en el servidor hipertextual de esta Comisión en http://www.cmt.es «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal», en el plazo de diez días a partir de que reciba un ejemplar de dicho texto, lo publicará en su servidor hipertextual en http://www.telefonica.es y lo pondrá a disposición de los interesados en, al menos, una de sus oficinas

Segundo.—La nueva Oferta de Interconexión de Referencia entrará en vigor al día siguiente a la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».